

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J9FGéB'Di 6@75! 5ff" \$'m5ff"* @h"5"XY`U`YmXY'5WWgc`U`U`
bZcfa WYD.VJMf@5-DzFYZYbY`U`U`g dFYgJG'XY`XUcg'dYfgcbUYg"

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-029-2022

"EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE FONDOS DEL ESTADO TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022"

CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA ESPERANZA,
CANTÓN EL PINALITO
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 10451
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA



San Salvador, 06 de marzo de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón El Pinalito ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Santa Ana ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Director de Administración y Logística ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Director del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón El Pinalito ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA.....	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7
	HALLAZGO N° 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$1,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021	8
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	11
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	11
X.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	12
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO	13
XII.	AGRADECIMIENTOS	13
XIII.	LUGAR Y FECHA	13
XIV.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	13
XV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	13
XVI.	ANEXOS.....	14



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022 del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, C.I. N° 10451, municipio y departamento de Santa Ana, según Notificación de Auditoría Ref. NA-029-2022, fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

No encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado.

Al mes de noviembre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Santa Ana, el CE reportaba un total de US\$1,500.00, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2021.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N° 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de los mismos para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
- 3) Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, C.I. N° 10451, según registros de la Departamental de Educación de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022.

Brindamos seguimiento al estado del proceso de liquidaciones de transferencias del año 2022, según registros al 03 de marzo de 2023 en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos a la Directora y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de los mismos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoría, de conformidad a verificación realizada al 10 de noviembre de 2022 mediante Formulario de Autoliquidación comprobamos que, el Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, liquidó el bono pendiente del año 2021, por un monto total de US\$1,500.00, correspondiente al **Bono de Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2021, Rubro: Funcionamiento**; no obstante, la liquidación de los fondos fue realizada en fecha posterior (hasta el 01 de septiembre de 2022) a la establecida en la normativa respectiva.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados a la Directora y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, tal es el caso de atraso en la liquidación de los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT en los plazos establecidos en la normativa.

2. Fondos del Estado liquidados extemporáneamente

Al mes de octubre 2022, según registros del Sistema de Liquidación, comprobamos que el CE Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibida por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$1,500.00, correspondientes al año 2021; fondos que fueron liquidados en fecha posterior a la establecida. **Ver Hallazgo N° 1.**



En seguimiento a dicho aspecto observado, comprobamos al 03 de marzo de 2023 según registros en el Sistema de Liquidaciones que las transferencias realizadas al Organismo de Administración Escolar en el año 2022, por un total de US\$3,300.00, a la fecha del presente informe, se encuentran pendientes de liquidar a pesar de haber concluido el plazo regulado para la respectiva liquidación; por lo que, dicha acción se vuelve reincidente. El detalle de las referidas transferencias en Anexo N° 2.

Ver Recomendación General, Romano IX.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente hallazgo.



Versión Pública

HALLAZGO N° 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$1,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó según registros en el Sistema de Liquidaciones al mes de octubre de 2022, que el Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, municipio y departamento de Santa Ana, reportaba transferencias pendientes de liquidar por un monto de US\$1,500.00 según bono detallado en **Tabla N° 1** a continuación, correspondiente al año 2021, cuyo plazo establecido fue al cierre del ejercicio financiero de dicho año.

Tabla N° 1: Bono Liquidado Extemporáneamente del año 2021

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2021	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2021, RUBRO: FUNCIONAMIENTO	1,500.00
TOTAL		1,500.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Según verificación realizada a Formulario de Autoliquidación presentado por la Presidenta del Organismo de Administración Escolar y Directora del centro educativo en visita de auditoría el pasado 10 de noviembre de 2022, comprobamos que el bono fue liquidado ante la DDE de Santa Ana, en fecha posterior a la establecida en la normativa; es decir, hasta el 01 de septiembre de 2022. Según lo manifestado a Auditoría por la referida Directora, el atraso se debió a retraso en elección de Tesorera, por renuncia; sin embargo, el cambio de Tesorera (suscitado en agosto de 2022) no corresponde al período liquidado extemporáneamente.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.



Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

"Art. 140. Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

"Art. 115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos."

Acuerdo N° 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 3 de enero de 2018 "... X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, e incluir, el informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Dirección Departamental correspondiente."

Causa:

Incumplimiento de funciones del Directora y Representante Legal del CE, del periodo no liquidado.



Efecto:

No se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado en los plazos establecidos y riesgo que los mismos, no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

La Presidenta Propietaria, Directora del CE, Profesora [REDACTED] en entrevista realizada en fecha 10 de noviembre de 2022, manifestó:

“La falta de liquidación oportuna se debió a retraso en elección de tesorera, por renuncia, pero los fondos ya fueron liquidados el 01/09/2022”.

Comentarios de Auditoría Interna:

Los comentarios vertidos por la administración ratifican la observación realizada en cuanto a la presentación extemporánea de la liquidación; por tanto, el Hallazgo se mantiene.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, Profesora [REDACTED]

1. En lo sucesivo, establezca acciones que le permitan liquidar las transferencias del Estado en los plazos establecidos

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana:

2. En lo sucesivo, implemente controles sistematizados que permitan identificar oportunamente incumplimientos en los plazos de liquidación de los Organismos de Administración Escolar, reportando los casos a la Junta de la Carrera Docente y documentar las gestiones realizadas para lograr liquidarlos.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente informe, deberán remitirlas a través de la cuenta de correo electrónico

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, Profesora [REDACTED]

1. Comunicar a los miembros del Organismo de Administración Escolar el contenido del presente Informe, para lo cual deberá de dejar constancia en el Libro de Actas. Lo anterior, en un plazo máximo de 3 días hábiles al recibo del mismo.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana:

2. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines y períodos establecidos según la transferencia realizada, en beneficio de la comunidad educativa.

Para ello, deberán elaborar una calendarización y darla a conocer a los centros educativos en el mes de noviembre de cada año, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora y falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.

3. Ingresar en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), todas aquellas liquidaciones realizadas por los Centros Educativos en un periodo no mayor a 10 días hábiles, después de presentada dicha liquidación por el CE; para efecto de toma de decisiones oportunas, por los usuarios de dicha información.
4. Solicite por escrito a la Directora y Presidenta del CDE Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Panalito, Profesora [REDACTED] realice la liquidación de fondos transferidos en el año 2022 por un monto total de US\$3,300.00 que se encuentra pendiente de liquidación a la fecha y con vencimiento al plazo establecido para ello, en un período no mayor de 15 días hábiles después de la recepción del presente Informe.



4. De no liquidar los fondos antes dichos durante el período definido, deberá solicitar a la Presidenta del CDE, el reintegro correspondiente; caso contrario, se gestionará el caso ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción por el incumplimiento de sus funciones y la falta de obediencia a sus superiores en forma manifiesta, sin motivo justo y por tratarse de asuntos relacionados con el desempeño laboral; así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República para la recuperación por la vía judicial.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones antes expuestas, deberán remitirlas a través de la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

X. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, C.I. N° 10451, municipio y departamento de Santa Ana, concluimos que:

1. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de fondos que corresponden al año 2021, por un monto de US\$1,500.00, con responsabilidad para la Directora del CE y Representante Legal, Profesora [REDACTED]

Del mismo modo, a la fecha de emisión del presente Informe, se ha incumplido en la liquidación de las transferencias de fondos realizadas para el año 2022 por un total de US\$3,300.00; por lo que, dicha acción se vuelve reincidente.

2. Respecto al uso de los fondos, según registros del sistema de liquidación, estos fueron liquidados ante la DDE de Santa Ana, responsables de verificar que los gastos correspondieran a los fines establecidos.
3. A nivel institucional, no hay mecanismos que controlen por medio de un sistema el monitoreo de la ejecución de los gastos en línea que realizan los CE, cambiando el sistema manual y por medio de documento; aspecto que fortalecería el control interno en la administración de los fondos.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría Examen Especial a las liquidaciones de fondos del estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022, del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, C.I. N° 10451, municipio y departamento de Santa Ana.

XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y a los miembros del Organismo Escolar del Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, por el apoyo brindado en la ejecución de la presente.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 06 de marzo de 2023.

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

XVI. ANEXOS

Anexo N° 1

Detalle de Miembros del Organismo de Administración Escolar

Miembros del Organismo de Administración Escolar (Resolución No. 02-0155-22 periodo del 02/02/2022 al 02/02/2024)


Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Concejal Propietaria, Profesora	2022-2024
	Secretario Propietario, Profesor	2022-2024
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

(1) Actuación según Resolución No. 02-0275-22, período del 16/08/2022 al 02/02/2024.

(2) Actuación según Resolución No. 02-0155-22, período del 03/09/2019 al 15/08/2022.

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado: (Resolución No. 02-0009-20 periodo del 28/01/2020 al 28/01/2022)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2020-2022
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2020-2022
	Secretaria Propietaria, Profesora	2020-2022
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2020-2022

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)



Anexo N° 2

Fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT durante el año 2022, al Centro Escolar Caserío La Esperanza, Cantón Pinalito, pendientes de liquidación (Dato al 03 de marzo de 2023)

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Monto	Estado
1	10451	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA ESPERANZA, CANTON PINALITO"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2022 RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BÁSICA	750.00	No Liquidado
2	10451	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA ESPERANZA, CANTON PINALITO"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2022 RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BÁSICA	750.00	No Liquidado
3	10451	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA ESPERANZA, CANTON PINALITO"	PROYECTO ADICIONAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PASE 2022 (11-04)	1,800.00	No Liquidado
N° Componente: 3			Sub Total:	3,300.00	
			Sub total Municipio SANTA ANA :	3,300.00	
			Sub total Fuente:	3,300.00	
			Total por Departamento:	3,300.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)



Versión Pública